

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: DIP. IGNACIO CASTELLANOS AMAYA DEL GLPAN DE LA LXXVII LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE LA JUVENTUD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA IMPULSAR Y FOMENTAR LA FORMACIÓN EMPRENDEDORA

INICIADO EN SESIÓN: Lunes 20 de Abril de 2026

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): COMISIÓN DE LA JUVENTUD.

Mtro. Joel Treviño Chavira
Oficial Mayor



DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

P R E S E N T E . –

El suscrito **Diputado Ignacio Castellanos Amaya** e integrantes del Grupo Legislativo Partido Acción Nacional de la Septuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con los artículos 86, 87 y 88 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y con fundamento en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudimos a esta soberanía a proponer el siguiente proyecto de decreto por el que se **REFORMA** la fracción V del artículo 37 de la **LEY DE LA JUVENTUD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En México, las juventudes enfrentan diariamente un contexto desafiante, marcado por la falta de oportunidades laborales, las desigualdades estructurales y el limitado acceso a recursos para emprender. No obstante, también constituyen un sector estratégico de la población, caracterizado por su capacidad de innovación, creatividad y compromiso con la transformación social y económica de sus comunidades.

De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) correspondientes al primer trimestre de 2025, en el país habitan aproximadamente 30.4 millones de personas jóvenes de entre 15 y 29 años de las cuales poco más de la mitad (52.3 %) participa en la economía y el resto permanece fuera del mercado laboral. Si bien cerca del 20 % de las juventudes cuenta con estudios de nivel superior, la mayoría se concentra en niveles de educación media superior (39 %) y

básica (39.8 %), lo que limita significativamente sus posibilidades de acceder a empleos formales, estables y mejor remunerados.¹

Esta situación se agrava al considerar que la tasa de informalidad laboral entre la población joven alcanza el 58.8 %, lo que evidencia que, aun cuando logran incorporarse al mercado de trabajo, lo hacen en condiciones de precariedad, sin acceso a seguridad social, prestaciones laborales ni estabilidad económica. Estos datos reflejan que las juventudes mexicanas enfrentan no solo barreras en el acceso a la educación de calidad, sino también serias dificultades para su integración productiva en la economía formal.

En este contexto, el emprendimiento se presenta como una alternativa viable para la generación de ingresos, el autoempleo y el desarrollo económico. En México existen aproximadamente 5.5 millones de unidades económicas, de las cuales el 99 % corresponde a micro, pequeñas y medianas empresas (mipymes), las cuales generan cerca del 54 % del Producto Interno Bruto, de acuerdo con el INEGI. Sin embargo, un alto porcentaje de estos negocios no logra consolidarse ni mantenerse en el tiempo, principalmente por la falta de financiamiento, planeación estratégica y conocimientos básicos en materia empresarial, factores que se relacionan directamente con la ausencia de una formación emprendedora desde edades tempranas.

Asimismo, diversos estudios señalan que el 84.3 % de las personas que manifiestan interés en emprender no concretan esta intención debido al miedo al fracaso, el cual se encuentra estrechamente vinculado con la falta de conocimientos financieros y administrativos, tales como la elaboración de planes de negocio, el análisis de costos, la correcta fijación de precios y la identificación de gastos fijos y operativos.

¹ Plan internacional. Juventudes mexicanas en busca de oportunidades.

En este contexto, aproximadamente el 21 % de los emprendimientos en México son creados por personas jóvenes de entre 18 y 24 años, siendo la falta de empleo una de las principales motivaciones para iniciar un negocio propio. Si bien esta situación impulsa a las juventudes a desarrollar una mayor tolerancia al riesgo, adaptabilidad digital y capacidad de innovación factores que favorecen la generación de nuevos proyectos, también las expone a desafíos estructurales significativos, entre los que destaca la dificultad para acceder a financiamiento, derivada principalmente de la ausencia de historial crediticio y de formación financiera sólida. Lo anterior evidencia la necesidad de fortalecer de manera estructurada y accesible la educación emprendedora mediante programas de capacitación en la creación y gestión de negocios, innovación, economía social, finanzas básicas y el desarrollo de habilidades emprendedoras, a fin de garantizar la viabilidad y sostenibilidad de los emprendimientos liderados por juventudes.²

En el ámbito estatal, las juventudes de Nuevo León carecen de mecanismos suficientes que impulsen y fomenten una cultura empresarial y una formación emprendedora integral. Si bien el Programa Estatal de la Juventud tiene como objetivo promover el desarrollo de las y los jóvenes en diversos ámbitos, resulta fundamental que contemple de manera expresa acciones orientadas a la creación de incubadoras de empresas, así como programas de educación, capacitación y acompañamiento en la creación y gestión de negocios liderados por jóvenes.

La incorporación de estas acciones permitirá fortalecer las capacidades y habilidades emprendedoras de las juventudes, brindándoles mayores herramientas para su desarrollo personal, profesional y económico, favoreciendo su inserción productiva y su participación en el crecimiento económico y social del estado de Nuevo León.

² El economista. Emprendimiento, alternativa para los jóvenes ante el desempleo.

Texto vigente	Propuesta
<p>Artículo 37.- Para garantizar los derechos establecidos en la presente ley, el Programa Estatal de la Juventud deberá contener lo siguiente:</p> <p>I. al IV. (...)</p> <p>V. Acciones encaminadas a la creación de una incubadora de empresas;</p> <p>VI. al XXI. (...)</p>	<p>Artículo 37.- Para garantizar los derechos establecidos en la presente ley, el Programa Estatal de la Juventud deberá contener lo siguiente:</p> <p>I al IV (...)</p> <p>V. Acciones encaminadas a la creación de una incubadora de empresas que impulsen y fomenten una cultura empresarial y la formación emprendedora de las juventudes, mediante programas de educación, capacitación en la creación y gestión de negocios, innovación, economía social, finanzas básicas y desarrollo de habilidades emprendedoras, en coordinación con instituciones educativas y los sectores público y privado;</p> <p>VI. al XXI. (...)</p>

Por lo antes expuesto, se propone el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. – Se **REFORMA** la fracción V del artículo 37 de la **LEY DE LA JUVENTUD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, para quedar como sigue:

Artículo 37.- Para garantizar los derechos establecidos en la presente ley, el Programa Estatal de la Juventud deberá contener lo siguiente:

I. al IV. (...)

V. Acciones encaminadas a la creación de una incubadora de empresas **que impulsen y fomenten una cultura empresarial y la formación emprendedora de las juventudes, mediante programas de educación, capacitación en la creación y gestión de negocios, innovación, economía social, finanzas básicas y desarrollo de habilidades emprendedoras, en coordinación con instituciones educativas y los sectores público y privado;**

VI. al XXI. (...)

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

MONTERREY, NUEVO LEÓN., A FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

A T E N T A M E N T E

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL


DIP. IGNACIO CASTELLANOS AMAYA
Diputado local

